



VI
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
13 ABR. 2016
1025
PARTES

DUESA
[Redacted]
000003

Asunto: Se envían actas circunstanciadas.

[Redacted]

México D. F., marzo 29 de 2016

Primer Visitador General de la CNDH
Presente

Para su debida atención e inicio del expediente de Queja respectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6, fracciones I y II, 15, fracción IV, 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 6, 17, 19, 53, 64, 86, 101, 111, 112 y demás del Reglamento Interno de este Organismo, remito a Usted originales de las Actas Circunstanciadas del 17 de febrero de 2016, fedatadas por Visitadores Adjuntos de esta Oficina Especial, relativas a entrevistas que, en el contexto de las investigaciones que se practican en el "Caso Iguala" se efectuaron a [Redacted] en el Centro Federal de Reinserción Social número 16 y en el Centro Federal de Readaptación Social número 1, respectivamente, quienes en sus relatos refieren haber sido objeto de presuntos abusos, malos tratos y tortura.

Una vez emitidas las opiniones médicas y psicológicas especializadas de los peritos, resultado de la aplicación del "Protocolo de Estambul" a los quejosos, le serán enviadas a efecto de que sean agregadas al expediente que se esté integrando.

Se adjuntan copias certificadas de las actuaciones de puestas a disposición del Ministerio Público de la Federación, declaraciones ministeriales, dictámenes médicos forenses emitidos por peritos oficiales de la PGR y certificados médicos y psicológicos aplicados en los Centros de Reclusión a los quejosos, documentación que se encuentra integrada al expediente de Queja [Redacted] a cargo de esta Oficina Especial.

Reciba mi más distinguida consideración.

Atentamente

[Redacted Signature]

Titular de la Oficina

Vertical stamp: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Vertical stamp: 000003

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO



CNS

POLICIA FEDERAL

POLICIA FEDERAL

DIVISION DE INTELIGENCIA

COORDINACION DE OPERACIONES ENCUBIERTAS

"2014, año de Octavio Paz"

México, D.F., a 04 de Noviembre de 2014

ASUNTO: Puesta a Disposición

OFICIO: [Redacted]

000125

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafo quinto y sexto, 20 Apartado B fracción II, III, VIII, 21 Párrafo Primero y Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 Párrafo Primero, 3, 40 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y XVII, 41 fracciones I, II, IV, VI y XI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 3 fracciones I, II, III, V, XII y XIV, 193 párrafo primero, segundo y tercero, 193 cuarter del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículos 1, 3, 5 y 8 fracciones II, IV, VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XXII y XLVII, 15 y 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, XVII, XIX, XXVIII y XXIV de la Ley de la Policía Federal; Artículos 1 Párrafo segundo y tercero, 5 Fracción II. Inciso A, Fracción V Inciso B, Fracción VII Inciso VII y 185 Fracciones II, V, VI, VIII, IX y XV del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y en cumplimiento al Acuerdo 05/2012 del Secretario de seguridad Pública.

Derivado del trabajo de investigación realizado por esta Institución en conjunción con la información obtenida de fuentes de Inteligencia así como reportes de la Ciudadanía además del seguimiento que se ha venido dando al círculo de amistades de la persona [Redacted] se tuvo conocimiento que en la Comercial Mexicana de [Redacted] se había visto al que responde al nombre de [Redacted] y a su esposa [Redacted], el pasado viernes veinticuatro de octubre del dos mil catorce, quienes abordaron un vehículo Spark de color azul, con placas [Redacted] acompañados de una persona de sexo femenino.

Razón de lo anterior se consultó en fuentes a las que se tiene acceso las placas del vehículo mencionado, obteniendo como resultado que las placas que coinciden con el vehículo Spark son las [Redacted]. Del distrito Federal y se encuentran a nombre de la C. [Redacted] con domicilio en calle [Redacted] colonia [Redacted] Delegación [Redacted] México.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DE RECUERDOS



000126

Distrito Federal, de la cual se tiene conocimiento que dicha persona es, presumiblemente ex compañera de [redacted] y que estudiaron juntas en la Universidad Anahuac del Sur, motivo por el cual se localizó y ubico el domicilio antes señalado y se estableció servicio de monitoreo y vigilancia, observando que dicho vehículo era constantemente abordado por una persona del sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, de complejión media, dirigiéndose a la tienda Comercial Mexicana ubicada sobre la Periferia Sur, colonia Iztapalapa, realizando compras de diversos alimentos, llevándolos al domicilio ubicado en calle [redacted] de la colonia Los [redacted], Delegación [redacted] Distrito Federal, siendo una casa habitación de tres niveles en color rosa decorado con portón o zaguán de aluminio en color oscuro, por lo cual se estableció servicio de monitoreo y vigilancia al domicilio referido.

De acuerdo a lo anterior, se informa que el día de la fecha, siendo aproximadamente las 02:30 horas, en el domicilio ubicado en calle [redacted] número 50 de [redacted] Delegación [redacted] Distrito Federal se observó la llegada de un vehículo con matrícula de taxi del Distrito Federal, que por motivos de poca iluminación no se logró observar su número económico, abordándose frente al inmueble y se observó salir del domicilio a una pareja, por lo cual los suscritos nos acercamos para verificar e identificar a las personas.

Al realizar esta acción el vehículo con cromática de [redacted] emprendió marcha de forma rápida y con rumbo desconocido, dejando a las personas en el exterior del inmueble, ante quienes nos presentamos plenamente como policías federales y corroboramos que la persona del sexo masculino correspondía con las características físicas de [redacted] se le solicitó una identificación, haciéndole saber que era requerido por una autoridad judicial por lo que sacó de la bolsa delanterera derecha de su pantalón una credencial para votar con número de folio [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral a favor de [redacted].

En esos instantes la persona de sexo femenino que [redacted] sabemos responde al nombre de [redacted] quien se cubría el rostro y cabeza con una mascada color verde con dorado (indicio 2) nos dijo que nos daba medio millón de pesos a cambio de que les permitiéramos retirarse del [redacted] y no los volveríamos a ver, a lo que les indicamos que su ofrecimiento constituía un delito al tratar de evitar el [redacted] suscritos

PROCURADURIA
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURIA
 DE INVESTIGACION
 UNIDAD ESPECIALIZADA
 EN DELITOS ELECTORALES



cumplamos con nuestro deber en razón del ejercicio de nuestras funciones, insistiendo ambos que con ellos no había problema, que tenían el dinero suficiente, que incluso nos daban un vehículo de la marca Mercedes Benz que tienen guardado en un corralón, que la factura está a nombre de su hija [redacted] y que podía endosarla a nombre de quien quisiéramos, sacando en esos momentos del interior de una bolsa de mano de color café con la leyenda "Coach" la persona que responde al nombre de [redacted] un fajo de billetes que ahora sabemos suma la cantidad en efectivo de \$23,790 pesos (veintitrés mil setecientos noventa y nueve 00/100 M.N.) en billetes de diversas denominaciones (indicio 1) extendiendo estos hacia los suscritos dicho fajo de numerario, refiriendo que tomáramos eso como adelanto y que en dos horas nos entregarían el resto del dinero donde quisiéramos o que no lo depositaban en alguna cuenta que les proporcionaríamos, pero por el cual y ante la insistencia de los sujetos en mención quienes de manera espontánea realizaron ofrecimientos de dinero a los suscritos elementos de la Policía Federal a cambio de que omitiéramos cumplir con el desempeño de nuestras funciones es que se procede al aseguramiento de ambos sujetos así como del numerario que trataban de entregar a los suscritos al encontrarse en la comisión flagrante del delito de Cohecho, contemplado en el artículo 222 fracción III del Código Penal Federal, por lo cual los suscritos les leímos la cartilla de derechos que les asiste a las personas en detención de la Comisión Nacional de Seguridad, procediendo a asegurarlos siempre respetando su integridad física, dignidad humana y sus Derechos Humanos para posteriormente ponerlos a disposición ante Usted sin dilación alguna en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, no sin antes permitirles a dichas personas ingresar al que dijeron era su domicilio a petición de ellos mismos y con custodia de los suscritos con la finalidad de llevar consigo algunas de sus pertenencias.

Es importante señalar que, al realizar una revisión de seguridad a las personas detenidas, no les fue encontrada pertenencia alguna, sin embargo al revisar la bolsa de mano de color café con la leyenda "Coach" encontrando en su interior un celular de la marca ZTE de color negro con rojo (indicio 4), un celular de la marca ALCATEL de color negro con gris (indicio 5), un teléfono de la marca "parla" de color blanco (indicio 6), un teléfono de la marca Alcatel color negro con rojo (indicio 7), un teléfono de la marca Samsung color negro (indicio 8) una Credencial para votar con número de folio 011518 expedida por el Instituto Federal

Bv. Aófla. Ruiz Cortés, 1500, Ciudad de México, D.F. Tel. 55 23 23 23

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS



Electoral a favor de [REDACTED] (indicio 9), un trozo de papel de los denominados "post it" de color naranja, mismo que contiene lo que al parecer son siete números telefónicos inscritos sobre este (indicio 10), cabe agregar que de igual forma se encontraron en el interior de la bolsa de mano antes referida, los siguientes objetos personales: un maletín de plástico de color rosa que en su interior contiene diversos enceres de aseo personal, unas gafas para sol con la leyenda "PRADA" en el interior de una bolsa de fieltro de color negro, un paraguas de color rosa con la leyenda GAP, un cargador para celular de color negro, un cepillo para cabello de material de plástico de color morado.

Hecho el aseguramiento de las personas antes referidas, se comunicó el mismo a la superioridad solicitando el apoyo de elementos adscritos a la división para realizar el traslado de los inculcados a las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación.

Por último se solicita que por su conducto se gire oficio a la Coordinación General de Servicios Periciales efecto de que se deslinden peritos en materia de medicina forense y se certifique la integridad física de las personas que se ponen a disposición.

Lo que respetuosamente hacemos de su conocimiento.

ATENTAMENTE
SUBOFICIALES

[REDACTED SIGNATURES]





**ACTA CIRCUNSTANCIADA
ENTREVISTA CON**

En Coatlán del Río, Morelos, a los **diecisiete** días del mes de **febrero** de **dos mil dieciséis**, las suscritas maestra [REDACTED] doctora [REDACTED] y psicóloga [REDACTED] en nuestro carácter de Visitadoras Adjuntas, adscritas a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, así como los artículos 111 y 112 del Reglamento Interno de ese Organismo Público Autónomo -----

HACEMOS CONSTAR -----

Que siendo aproximadamente las 12:00 horas del día en que se actúa, nos constituimos en las instalaciones del Centro Federal de Reinserción Social número 16, CPS Femenil Morelos, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 15, en Coatlán del Río, Morelos, con el objeto de realizarle una opinión médica y clínico psicológica especializada con base en las directrices del Protocolo de Estambul a la interna [REDACTED] con motivo de la manifestación que hizo durante la entrevista del 10 de febrero de 2016, respecto del día de su detención. A las 15:00 horas, después de habernos identificado plenamente como personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la agraviada -----

MANIFESTÓ -----

"El 4 de noviembre de 2014, me encontraba junto con mi esposo en una recámara del segundo piso de una casa que rentamos por medio de una amiga de mi hija. En la madrugada escuché unos estruendos que me hicieron sentir mucho miedo y frío. Mi esposo comenzó a cambiarse porque estaba en pijama. Me asomé por la puerta de la recámara y observé que habían ingresado muchos policías encapuchados, vestidos de negro y con armas. También entraron mujeres vestidas de negro armadas y me apuntaron. Me preguntaron por mis hijos y me dio mucho miedo porque pensé que me querían secuestrar. Les dije que mi esposo y yo estábamos solos y pregunté qué por qué me agredían tan feo. Abrieron y rompieron las puertas. Al estar en el pasillo observando lo que sucedía, entraron muchos policías al cuarto donde se encontraba mi esposo. Me separaron de él y me pusieron en otra recámara junto con otras dos mujeres y unos hombres que me tomaron video. Temblaba porque tenía mucho miedo y frío. Después de mucho tiempo, les pregunté que si me podía cambiar y dos señoras me llevaron al baño en donde me quité la pijama y me puse un pantalón, blusa, suéter y me cubrí el cuello con una máscara color verde menta con hilos dorados porque tenía mucho frío. Me pasaron al cuarto y les pedí que me dejarán llevarme el



medicamento de mi esposo porque estaba muy enfermo. Toda la casa estaba llena de hombres. Un señor me pidió los medicamentos, se los di y ya no supe que hizo con ellos. Antes de ese momento, mi esposo y yo habíamos bajado mucho de peso porque teníamos mucho miedo y nos encontrábamos esperando un amparo. Me llevaron de nuevo a otra habitación en donde estuve mucho tiempo sin recordar cuánto por el miedo. Aún no amanecía. Nos escoltaron hombres armados hacia abajo y nos subieron a unas camionetas tipo suburban blancas y negras. Eran aproximadamente 30 camionetas y yo calculo que como 200 hombres armados. A mi esposo lo subieron a una camioneta junto con muchos hombres y a mí a otra. Uno de los señores dio la instrucción para que me taparan la cabeza y las mujeres me taparon la cabeza con la mascada y me la amarraron en el cuello muy fuerte, por lo que sentía que me estaba asfixiando y me lastimó. Me sentaron en medio de dos señoras, con la cabeza agachada y las manos metidas entre mis piernas. La camioneta comenzó a circular a mucha velocidad y después de 1 hora y media o 2, al estar amaneciendo, llegamos a un edificio con unas oficinas. El mismo hombre que ordenó que me cubrieran la cabeza, mencionó que ya iba para allá con el "paquete" y eso me asustó mucho porque pensé que nos llevaban secuestrados y que nos iban a hacer algo peor. Me destaparon la cabeza y me acomodaron la mascada como inicialmente me la había puesto y me tomaron fotos. Me sentía muy mal porque mi garganta estaba inflamada. Llegamos a un edificio y me bajaron al estacionamiento, me esposaron las manos hacia adelante y observé que estaba el Procurador junto con muchos hombres armados. Entramos y nos tomaron fotos y videos. Me dio mucho miedo y mucha vergüenza. Se llevaron a mi esposo y a mí me sentaron en una silla adentro de una oficina de cubículo. Me rodearon muchos hombres y me comenzaron a interrogar, preguntándome cosas que desconocía. Me dijeron que tenían 49 días sin dormir, trabajando por mi culpa. Me preguntaron acerca de algo que supuestamente había sucedido en Iguala que yo desconozco y muchas otras que ya no recuerdo. Me exigieron y presionaron a que dijera cosas que mi esposo supuestamente había hecho que no eran ciertas. Después de muchas horas de estar me hostigando y presionando, un policía me enseñó un video en un iPad en donde supuestamente mi mamá había sido secuestrada y muchas cosas que eran mentira, lo que me hizo sentir peor al pensar que nos iban a hacer mucho daño a mi esposo y a mí. Me exigieron que dijera donde estaba mi iPad y querían que yo dijera que eran ciertas algunas cosas que me preguntaban acerca de mi esposo. Me preguntaron por personas que yo no conocía. Después nos bajaron a un cuarto grande que tenía celdas separadas por unos barrotes y me dijeron que tomara una cobija muy sucia y mal oliente. Pregunté si podía tomar dos porque tenía mucho frío y estaba temblando, me metieron a una celda al final del pasillo y me pidieron que les diera mi brassiere y suéter, y le cortaron las mangas a mi blusa. Mi esposo estaba en otra celda. Cuando cerraban la puerta yo sentía como si me pegaran, cosquilleo y presión en los oídos, sentía una necesidad que me sacaran de ahí por lo que le



gritaba al oficial que me sacara de ahí porque ya no podía permanecer en ese lugar. Me dejaron muchas horas en ese pequeño lugar y lo sentí asfixiante. Ya cuando había salido el sol, nos sacaron a mi esposo y a mí de ese lugar y vi que mi hija mayor estaba ahí. Fue aterrador porque no sabía de dónde la habían traído. La tenían haciendo declaraciones. Nos encerraron a mi esposo y a mí en lo que parecía ser una oficina con mesa de juntas. Dejaron a mi hija afuera y yo tenía mucha preocupación. Había muchos directivos que yo nunca había visto, ellos nos exigían, nos torturaban verbalmente al decir que iban a poner a mi hija en una manifestación que había afuera para que la violaran y le hicieran daño, lo cual me aterraba mucho. Me decían cosas muy humillantes, preguntándome qué había hecho el lunes 29 de septiembre de 2014 a la 1:30 pm con el Gobernador en Acapulco, a lo que les contesté que sus palabras me ofendían porque ese día a esa hora yo estaba con mi esposo en las oficinas de Iguala y unas horas después estaba con [REDACTED] Presidente del Partido de la Revolución Democrática, en un Sanborns del sur de la Ciudad de México, comiendo con los Síndicos. Me empezaron a exigir y me preguntaron cuántas llamadas telefónicas había hecho. Me dijeron que yo conocía a unas personas de las que nunca había escuchado sus nombres, que yo era culpable de muchas cosas que habían sucedido pero yo no sabía de qué hablaban. Se reían de mí y cuando lloraba, se burlaban más de mí. Supliqué que no le hicieran nada a mi hija. Uno de ellos me dijo que tenía al país de cabeza y que se aproximaba una devaluación muy grande. Eso me preocupó más porque yo no manejo la economía de este país. El policía me dijo que donde él metía una pala en Iguala, había huesos, pero mi trabajo era de trabajo social; yo apoyaba a pacientes, adultos mayores, niños, personas con discapacidad, y mi esposo era solamente un trabajador administrativo y no se encargaba de la seguridad pública ni a revisar cerros. Me enseñaron fotos muy crueles con personas asesinadas y me decían que yo tenía la culpa. Se burlaban de mí por sorprenderme. Nunca había visto a personas mutiladas y en las condiciones en las que me enseñaban, yo me asusté mucho porque pensé que me iban a hacer eso junto con mi esposo e hija. Me presionaron a decir que conocía a personas que no conozco. Me devolvieron a la celda húmeda y sucia, tenía mucho frío. Me sacaron a que me revisara un médico y me desvestí y cuando salí encontré a mi esposo, quien pidió permiso para abrazarme y nos dieron un minuto durante el cual lo abracé muy fuerte. Me abrazó muy fuerte y me dio una bendición y ya no lo volví a ver. Salí de la celda a un hall de distribución, en donde me pidieron que firmara muchas veces en unas hojas blancas, firmas y auto firmas en todas las hojas. Ahí mismo me sacaron sangre y me metieron a un cuarto para grabarme la voz mientras leía lo que parecía ser un cuento con palabras y números. Ahí seguía con mi esposo pero no me dejaban estar cerca. Nos tomaron fotos a cada uno recargado en una pared con números y una placa, eso me dio mucha vergüenza. Nos grabaron todo, tomaron huellas. Me volvieron a meter a la celda sucia sola en donde permanecí todo el día. Me



llevaron un sándwich, una naranja y jugo de manzana, intentaba tomármelo pero no podía pasarme el líquido porque me habían apretado mucho el cuello, pues me lo habían lastimado. Sentí un cosquilleo en las manos y comencé a apretar la tapa del jugo. Más noche me llevaron a declarar en la misma oficina de cubículos, yo me reservé porque no estaba mi abogado, me dijeron que me iban a poner uno de oficio pero yo les dije que no que yo ya tenía uno, me llevaron a otra oficina porque ya me habían asignado a uno, entré y marqué el teléfono de mi abogado pero nunca me contestó, le hablé a mi suegra y me dijo que toda la familia estaba abajo con los abogados pero no los dejaban entrar, eran aproximadamente las 11 pm. Más tarde entró el abogado y firmé unas hojas junto con él que no sé qué tenían, solamente recuerdo que al final de la hoja decía que los hombres que nos detuvieron habían dicho que les habíamos ofrecido dinero a cambio de que no nos detuvieran, sin ser eso cierto. Le pedí al abogado que viera que estaba sucediendo con mi hija y me llevaron de nueva a la celda fría y les pedí otra cobija y permanecí presionando las tapas de jugo porque sentía cosquilleo y un sonido en los oídos cada vez que cerraban la puerta de afuera. Permanecí sentada toda la noche y al día siguiente continuaron haciéndome más preguntas y estudios. Vino un señor que nos hizo hacer firmas y ante firmas en otras hojas blancas, una mujer nos dictó que escribiéramos palabras. Nos regresaron a la celda, entró un señor muy grande y yo lloraba mucho y él me dijo que decía mi esposo que lo iban a llevar a otro lugar y que deseaba que Dios me bendijera y que no sabía cuándo nos volveríamos a ver. Le suplicaba a la oficial que no cerrara la puerta porque yo sentía que no podía respirar ahí. Vinieron dos doctoras y me revisaron afuera en un consultorio desnuda y les supliqué que ya no me regresaran ahí. A mi esposo ya se lo habían llevado y no sabía a dónde, tenía terror de estar ahí sola en ese lugar que hacía mucho frío. Ya era muy tarde cuando vino un abogado y me dijo que firmara un documento, me dijeron que me iban a llevar a un lugar donde no me iban a tocar ni un pelo, firmé rápido y ya no entré de nuevo a la celda. Permanecí en el hall de distribución durante aproximadamente una hora y firmé ese oficio. El día 5 de noviembre de 2014, al estarse metiendo el sol, me llevaron a la casa de arraigo en unas camionetas que manejaron a mucha velocidad en donde unas oficiales me recibieron de manera humillante porque me exigían que les dijera con qué grupo delictivo me vinculaba, a lo que respondí que no tenía problemas con nadie. Me llevaron esposada con las manos hacia adelante. Me revisó un médico al llegar y cuando estaba en una sala de juntas, me dijeron que a mi esposo lo iban a llevar a Tamaulipas para que lo mataran los zetas, pero yo no sé qué es eso. Me dijeron que nunca nos iban a dar amparos. Permanecí arraigada durante 2 meses y me obligaron a escribir que estaba ahí por secuestro y porque me vinculaban con unos "Guerreros Unidos". Me dieron una camiseta vieja roja y rota, no tenía ropa interior, me dieron unos pants y zapatos, me dieron cobijas y sábanas. Cuando la gente me veía me daba vergüenza. Estuve sola y me dolía mucho la cabeza y me daba dolor de migraña. Me dieron medicamentos



para la mañana y noche. Yo les dije que me prestaran una cobija y dijeron que no, mi familia me dio toallas y con eso me tapaba. Mi familia me visitaba todos los días pero yo no podía estar en ese cuarto sola con tantas carencias. Estaba muy preocupada por mi esposo. Pude ver a mis hijos hasta varios días después. Una oficial me dijo que a la próxima que bajara a comer tenía que peinarme y bañarme y todos se burlaban de mí. La comida era muy escasa. Todos los días nos daban frijoles negros y poco jugo de naranja. Como tenía muy lastimada la garganta tomaba muy poco jugo de naranja y casi no comía. Hasta la fecha, siento molestias en la garganta y el oído. La primera semana de arraigo no tuve visita y me dieron medicamentos que me hacían dormir mucho y me mareaban. Cuando bajaba a tomar alimentos chocaba contra las paredes del pasillo. El 4 de enero de 2015 me trasladaron a Nayarit en donde me recibió una Comandante a gritos de manera humillante y un médico me hizo preguntas. Cuando salí de la casa de arraigo había muchos periodistas y estaban mis hijos. Tanta espectacularidad se me hizo muy humillante". -----

Derivado de la naturaleza de los actos que refirió, a las 16:45 horas se procedió a realizar las valoraciones médicas y psicológicas correspondientes. -----

Siendo todo lo que manifestó, se deja constancia de lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

← DAMOS FE.

Visitadoras Adjuntas

Mtra



DECLARACION MINISTERIAL DE

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:30 veinte horas con minutos del día 4 cuatro de noviembre del año 2014 dos mil catorce la suscrita Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así mismo, legalmente con testigos de asistencia que al final firmaron y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub-incisos b) y c) y III, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 1°, 3° apartado A fracción III, apartado F fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted]

[redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En casos de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asegurados por el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades, y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo



valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose él tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere, o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, él o por designar un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...." y "Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo y pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá que él y su defensor consulten en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se trabaje en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de las pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que él solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallare presentes...." asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea directa ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con él inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quién deponen en su contra, mediante la lectura íntegra de las



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su Defensor Particular al Licenciado: [redacted] Defensor Particular, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. ---

COMPARECE EL DEFENSOR

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el licenciado [redacted] quien se identifica con cédula profesional [redacted] expedida a su favor por

Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que lo acredita como licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 18, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad ajena de la judicaria, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, ---

MANIFIESTA

El licenciado como ha quedado escrito, ser de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad mexicana, originario del Distrito Federal, y vecino del Distrito Federal, con domicilio oficial en [redacted] número [redacted] piso, Colonia [redacted] Hermosa, [redacted] Estado de [redacted] con número telefónico [redacted] de estado civil casado, con estudios de Licenciatura en Derecho, de ocupación Abogado Postulante, y en relación al motivo de comparecencia: ---

DECLARA

Que en el momento del nombramiento que de su persona, hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicita a esta Representación Social de la Federación se le permita a esta Defensa Particular entrevistarse de manera previa y en privada con la inculpada, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionaria, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene toda inculpada, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que la inculpada puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relevancia y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la secuela procesal; petición que tiene fundamento en el apartado A, fracción IX del



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

artículo 20 de nuestra Carta Fundamental; en el inciso d) del artículo 8.2 de la Convención americana Sobre Derechos Humanos celebrada en San José Costa Rica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, así como el inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el diversos criterio jurisprudencial número 1º /J.23/2006, siendo todo lo que tiene que decir. Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Artículo 20 Constitucional, se permite que al defensor particular, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representada, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hizo constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

COMPARECE LA DECLARANTE

Continuando con la diligencia, la declarante, por sus generales MANIFIESTA llamarse como ha quedado escrito, ser de 47 cuarenta y siete años de edad, por haber nacido el 15 quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete quien en este acto no se identifica con documento alguno por carecer del mismo, pero bajo protesta de decir verdad manifiesta ser quien refiere; de ocupación Presidenta del D.F. de [redacted] de la [redacted] y Comerciante (en joyería), con ingresos aproximados de cincuenta mil pesos y/o cuatrocientos cincuenta mil pesos aproximadamente mensuales el cual varía de acuerdo a la temporada porque hace venta de joyería de oro y bisutería; no tiene ingresos como Presidenta del [redacted] del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia Guerrero; con estudios de preparatoria concluida por lo que sabe leer y escribir, de estado civil casada con [redacted] con quien procrea cuatro hijos [redacted]

Am. [redacted] y [redacted] de 25, 23, 17 y [redacted] años de edad respectivamente, los nombres de mis padres son [redacted]

[redacted] (vive) y [redacted] (vive); soy la mayor de cinco hermanos de nombres [redacted] (firmado),

(firmado) Salomón [redacted] (vive) desconociendo a que se dedica [redacted]

[redacted] (firmado), tengo como domicilio ubicado calle [redacted]

Fraaccionamiento [redacted] Iguala de la Independencia [redacted] soy originaria

del Distrito Federal, vecindada en Iguala de la Independencia Guerrero por casi

veintisiete años; con número telefónico [redacted] celular de la compañía Telcel

el cual tengo en renta con banco a tarjeta de crédito, cuento con los siguientes bienes

1. Casa de [redacted] en Iguala de la Independencia Guerrero; 2. El

Local Número [redacted] en el Centro Joyero de Iguala de la

Independencia Guerrero; 3.- Local [redacted] de

la Independencia Guerrero; 4.- Local [redacted] del Centro [redacted] de

Iguala de la Independencia Guerrero; 5. Terreno en la [redacted] en

Iguala de la Independencia Guerrero; 6.- Local número [redacted] Joyero

de Iguala de la Independencia Guerrero; las cuales fui adquiriendo poco a poco en

pagos; tengo una cuenta de correo electrónico [redacted]

si tengo cuentas bancarias tengo una en el Banco Banamex la cual es una cuenta

maestra que está integrada en mi negocio del local treinta y seis; una cuenta en el



Banco Bancomer las cuales están a mi nombre y las firmo yo; tengo una cuenta de Asociación S.A. de C.V. la cual también la firmo yo; no soy afectada a las bebidas alcohólicas ni al consumo de drogas o enervantes, no cuento con tatuajes; acto seguido y en relación al motivo de su presencia en este lugar: -----

-----DECLARA-----

--- Que, una vez enterada de las imputaciones que se hacen en mi contra contenidas en el oficio que se me da lectura con número de oficio [redacted] de fecha cuatro de noviembre del año dos mil catorce, por elementos de la policía Federal manifestando en este acto manifiesto que me reservo mi derecho de declarar. Acto seguido esta autoridad ministerial procede a realizarle preguntas especiales al declarante manifestando que no es su deseo contestar pregunta alguna, no obstante con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales esta autoridad ministerial le pregunta

A LA PRIMERA: Que diga la declarante desde que fecha forma parte de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos". Respuesta: me reservo mi derecho de declarar. **A LA SEGUNDA:** Que diga la declarante cuál era su función dentro de la organización criminal "Guerreros Unidos"? Respuesta: me reservo mi derecho de declarar. **A LA TERCERA:** Que diga la declarante cuánto era el dinero que percibía por desempeñar su actividad dentro de la organización criminal "Guerreros Unidos"? Respuesta: me reservo mi derecho de declarar. **A LA CUARTA:** Que diga la declarante cómo es la estructura de la organización "Guerreros Unidos" en Coclé Estado de Guerrero? Respuesta: me reservo mi

derecho de declarar. **A LA QUINTA:** Que diga la declarante a quien le rendía cuentas de su función dentro de la organización Guerreros Unidos? Respuesta: me reservo mi derecho de declarar. **A LA SEXTA:** Que diga la declarante el nombre y alias de las personas que son miembros de la organización Guerreros Unidos para la cual trabaja? Respuesta: me reservo mi derecho de declarar. **A LA SÉPTIMA:** Que diga la declarante cuál fue su participación en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: me reservo mi derecho de declarar. **A LA OCTAVA:** Que diga la declarante cuál fue su participación en el secuestro de [redacted] me reservo mi derecho de declarar. **A LA NOVENA:** Que diga la declarante cuál fue su participación en el secuestro de [redacted] Respuesta: me reservo mi derecho de declarar. **A LA DÉCIMA:** Que diga la declarante cuál fue su participación en el secuestro de [redacted] Respuesta: me reservo mi derecho de declarar. **A LA DÉCIMA PRIMERA:** Que diga la declarante cuál fue su participación en el secuestro de [redacted] Respuesta: me reservo mi derecho de declarar. **A LA DÉCIMA SEGUNDA:** Que diga la declarante cuál fue su participación en el secuestro de Félix [redacted] Respuesta: me reservo mi derecho de declarar. **A LA DÉCIMA TERCERA:** Que diga la declarante cuál fue su participación en el secuestro de [redacted] Respuesta: me reservo mi derecho de declarar. **A LA DÉCIMA CUARTA:** Que diga la declarante cuál fue su participación en el secuestro de [redacted] Respuesta: me reservo mi derecho de declarar. **A LA DÉCIMO QUINTA:** que diga el declarante como ejecutaron a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: me reservo mi derecho de declarar. **A LA DÉCIMO**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

SEXTA: Que diga el declarante quienes intervinieron en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa? **Respuesta:** me reservo mi derecho de declarar. A LA

DÉCIMO SÉPTIMA: Que diga la declarante cual ha sido el trato que se le ha dado por esta autoridad. Excelente y muchas gracias. Enseguida en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Representación Social de la Federación procede a dar fe de las lesiones de la inculpada quien no presenta lesiones visibles al exterior. Acto seguido se procede a ponerle a la vista diversas fotografías que obran dentro de la averiguación previa

la cual manifiesta que se reserva su derecho de hacer manifestación alguna al respecto. Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz al suscrito Defensor Particular quien manifiesta lo siguiente: Que en vista que mi defendida ejerció su derecho constitucional de no declarar se solicita se defina dentro del plazo constitucional la situación jurídica de la misma. Visto lo solicitado por el Defensor Particular se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por la Defensa Particular. Asimismo se le ponen a la vista los indicios marcados del número uno al diez a lo cual manifiesta la declarante: al indicio marcado con el número uno refiere es la credencial de mi esposo; al indicio marcado con el número dos manifiesta es mía; indicio marcado con el número tres refiere tenía dinero en mi bolsa pero no sé cuánto tenía; al indicio marcado con el número cuatro y cinco: manifiesta estaban en mi bolsa los estaba usando mi esposo

del indicio marcado con el número seis, siete y ocho son teléfonos de mi esposo; al indicio marcado con el número nueve manifiesta es mi credencial original; al indicio marcado con el número diez refiere es mía son los teléfonos de mis padres. Dándose por concluida la presente diligencia, manifiestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes se encuentra conforme con su contenido; firmando y estampando su huella para su debida conformidad legal. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

DAMOS FE

Agente del Ministerio Público de la Federación
adsorta la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O.

LA DECLARANTE

DEFENSOR PARTICULAR.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA